

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 75-2019/JNAC/RENIEC

Lima, 15 MAYO 2019

VISTOS: El Oficio N° 1089-2017-GAD-CSJLL/PJ (22SET2017) de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de la Libertad; los Informes N° 000033-2017/GOR/JR2TRU/RENIEC (15NOV2017), N° 000015-2018/GOR/JR2TRU/RENIEC (23MAY2018), N° 000019-2018/GOR/JR2TRU/RENIEC (13JUN2018) y las Hojas de Elevación N° 000423-2017/GOR/JR2TRU/RENIEC (15NOV2017), N° 000020-2018/GOR/JR2TRU/RENIEC (18ENE2018), N° 000168-2018/GOR/JR2TRU/RENIEC (23MAY2018), N° 000233-2018/GOR/JR2TRU/RENIEC (13JUL2018) de la Jefatura Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales; las Hojas de Elevación N° 000302-2017/GOR/RENIEC (21NOV2017), N° 000023-2018/GOR/RENIEC (26ENE2018), N° 000167-2018/GOR/RENIEC (06JUN2018), N° 000197-2018/GOR/RENIEC (28JUN2018) y el Memorando N° 001634-2018/GOR/RENIEC (01AGO2018) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Informes N° 000147-2017/GPP/SGPL/RENIEC (24NOV2017) y N° 000012-2018/GPP/SGPL/RENIEC (06FEB2018) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 004346-2017/GPP/SGP/RENIEC (01DIC2017) y N° 000395-2018/GPP/SGP/RENIEC (12FEB2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000331-2017/GPP/RENIEC (06DIC2017) y N° 000040-2018/GPP/RENIEC (12FEB2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Memorandos N° 000160-2018/GG/RENIEC (26FEB2018), N° 000455-2018/GG/RENIEC (22JUN2018), N° 000546-2018/GG/RENIEC (24JUL2018) y N° 000265-2019/GG/RENIEC (16ABR2019) de la Gerencia General; el Informe N° 000028-2019/GRCD/SGRD/RENIEC (13MAR2019) de la Sub Gerencia de Registro Digital de la Gerencia de Registros de Certificación Digital; el Memorando N° 000120-2019/GRCD/RENIEC (14MAR2019) de la Gerencia de Registros de Certificación Digital; las Hojas de Elevación N° 000014-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (01MAR2018), N° 000036-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (27JUN2018) y el Informe N° 000142-2019/GAJ/SGAJR/RENIEC (23ABR2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000130-2018/GAJ/RENIEC (01MAR2018), N° 000360-2018/GAJ/RENIEC (27JUN2018) y N° 000256/GAJ/RENIEC (23ABR2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población; creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población,

facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante la Ley N° 27269, modificada posteriormente por la Ley N° 27310, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, normas por medio de las cuales se regula la utilización de la firma digital otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita y otra análoga;

Que mediante lo Dispuesto en la Séptima Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2007-PCM se nombró al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) como la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), concediéndosele igualmente la facultad de actuar como Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP);

Que asimismo, mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27269, el mismo que establece en su artículo 45° que el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es un documento nacional de identidad, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que acredita presencial y electrónicamente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma digital de documentos electrónicos y el ejercicio del voto electrónico presencial, siendo que a diferencia de los certificados digitales que pudiesen ser provistos por otras Entidades de Certificación públicas o privadas, el que se incorpora en el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) cuenta con la facultad adicional de poder ser utilizado para el ejercicio del voto electrónico primordialmente no presencial en los procesos electorales;

Que mediante Resolución Jefatural N° 78-2016/JNAC/RENIEC de fecha 17 de junio de 2016, se aprobó el Plan de Masificación del DNle y Presupuesto para el Plan de Masificación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), propuesto por la Gerencia de Registros de Certificación Digital;

Que asimismo mediante Resolución Jefatural N° 156-2017/JNAC/RENIEC, publicada en el diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2017; se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC, en el cual recoge los procedimientos administrativos pertinentes para la atención de las disposiciones legales vigentes sobre procedimientos del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle);

Que en ese contexto, mediante documento de vistos la Jefatura Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales, señala que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad solicita la instalación de un módulo RENIEC en la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad para atender los servicios que prestamos;

Que por su parte, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala que en virtud a la adenda suscrita con el Poder Judicial y nuestra institución; se requiere la emisión de la Resolución Jefatural de creación de la Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano - EREP, con eficacia anticipada; ya que viene funcionando desde el 02 de mayo del 2018 en las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad – Sede Natasha Alta, sito en Mz. P, Sub Lote 7, Natasha Alta, Urbanización Covicorti, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad;

Que en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la apertura de la Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano - EREP en la Corte Superior de La Libertad en la Sede Natasha Alta del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que asimismo la Gerencia de Registros de Certificación Digital, a través de los documentos de vistos, señala que la nueva oficina EREP en la Corte Superior de La Libertad en la Sede Natasha Alta del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cumple con los requisitos establecidos para prestar servicios de certificación digital;

Que la Gerencia General mediante el documento de vistos, opina favorablemente sobre la apertura de una Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano - EREP en la Corte Superior de La Libertad en la Sede Natasha Alta del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión considerando que resulta viable la apertura una Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano - EREP en la Corte Superior de La Libertad en la Sede Natasha Alta del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a cargo de la Jefatura Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable la apertura de la Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano (EREP) en la Corte Superior de Justicia de La Libertad - Sede Natasha Alta, sito en Mz. P, Sub Lote 7, Natasha Alta, Urbanización Covicorti, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2018, en los términos recomendados por los órganos competentes;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y su modificatoria; y de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2018, la apertura de una Oficina de Entidad de Registro del Estado Peruano - EREP en la Corte Superior de Justicia de La Libertad – Sede Natasha Alta, el cual se encuentra ubicado en la Mz. P, Sub Lote 7, Natasha Alta, Urbanización Covicorti, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a cargo de la Jefatura Regional 2 – Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (i)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/MPG/jvn